



**DILIGENCIA QUE EXPIDE LA GESTORA DE APERTURA DEL EXPEDIENTE: EXP. MC.: 001/24, EN RELACIÓN AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, PARA LA APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3**

ANA BELÉN GALÁN DÍAZ, en mi calidad de Gestora de apertura de los Sobres relativos al Expediente electrónico: Exp. MC.: 001/24, convocado por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), relativo a la contratación del servicio de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por INTURJOVEN,

**MANIFIESTA**

**PRIMERO.** Que, con fecha 9 de abril de 2024, la Mesa de contratación de INTURJOVEN acordó admitir a continuar en el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de la Red Andaluza Gestionados por INTURJOVEN, a las siguientes empresas, al haber cumplimentado todas ellas, la documentación exigida en la Cláusula 9.2.2 del PCAP:

- ADECUA GESTIÓN Y CONTROL, S.L., con C.I.F.: B-91347120. Lotes 1 y 2
- ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516. Lotes 1 y 2
- PLAGASUR, S.L., con C.I.F.: B-11428166. Lotes 1 y 2
- RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A-28767671. Lotes 1 y 2

Con esa misma fecha, se trasladó la documentación incluida en el Sobre nº 2, con los Criterios que dependen de un juicio de valor, al Área de Obras y Mantenimiento de INTURJOVEN para su análisis y emisión de Informe Técnico.

**SEGUNDO.** Que, con fecha 4 de junio de 2024, el Área de Obras y Mantenimiento de INTURJOVEN emitió Informe Técnico con la valoración de los Criterios que dependen de un Juicio de valor.

**TERCERO.** Que, reunida la Mesa de Contratación, con fecha 7 de junio, con la presencia de sus miembros, y la asistencia de la que suscribe, en calidad de Gestora de apertura del Expediente y Secretaria de la misma, se discutieron los siguientes puntos del Orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

**«Punto Primero: Lectura del Informe Técnico emitido por el Jefe del Área de Obras y Mantenimiento, en relación a los Criterios que dependen de un juicio de valor.**

*El Sr. Presidente informó a los presentes que, con fecha 4 de junio del presente, el Jefe del Área de Obras y Mantenimiento emitió Informe técnico en relación a los criterios que dependen de juicio de valor establecidos en el Anexo VI al PCAP, solicitando a la Secretaria de la Mesa de contratación que diera lectura al mismo.*



Tras la valoración efectuada por el Área de Obras y Mantenimiento, la puntuación obtenida por las empresas ofertantes ha sido la siguiente:

EMPRESAS	CONTROLES ANALÍTICOS	CONTROL H-S DE LAS INSTALACIONES	EQUIPOS DE MEDICIÓN Y CONSUMIBLES	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS	PROPUESTA DE COMUNICACIÓN CON INTURJOVEN	EQUIPO TÉCNICO	TOTAL
PLAGASUR	2	2	1	2	7	3	17
RENTOKIL	7	5	5	5	7	7	36
ADECUA	8	15	5	5	7	8	48
ATHISA	6	8	3	4	7	8	36

Resultando que la oferta presentada por la empresa PLAGASUR ha obtenido una puntuación inferior a 24, 5 puntos, umbral mínimo establecido en el apartado 8 del Anexo I al PCAP (50 % del conjunto de los criterios que dependen de un juicio de valor), la Mesa de Contratación no considera la oferta apta para continuar participando en el procedimiento.

**Punto Segundo:** Apertura del Sobre electrónico número 3, que contiene los Criterios evaluables de forma automática, o por aplicación de fórmulas.

A continuación, la Gestora de apertura de los Sobres electrónicos relativos al presente procedimiento, procedió a realizar la apertura del archivo que contiene la documentación relativa a las Propuestas económicas realizadas por las empresas RENTOKIL, ADECUA y ATHISA, observando lo siguiente:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA LOTE 1	OFERTA ECONÓMICA LOTE 2	OFERTA INTEGRADORA LOTES 1 Y 2
RENTOKIL	30.867,00	43.793,00	74.660,00
ADECUA	35.856,22	56.285,64	92.141,86
ATHISA	24.920,55	39.141,35	64.061,90

En este sentido, las ofertas integradoras presentadas por cada uno de los licitadores, no eran más que el resultado de la suma de las Propuestas económicas realizadas en los Lotes nº 1 y 2, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.5 de la LCSP, dichas ofertas integradoras no podrían cumplir mejor, en su conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a cada uno de los Lotes considerados aisladamente.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación, con la finalidad de promover y facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, opta por valorar las ofertas económicas presentadas en cada uno de los Lotes de forma individualizada.

A este respecto, en aplicación de los parámetros para estimar si alguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales o desproporcionados (apartado 8 del Anexo I al PCAP), habiendo sido admitidas tres de las ofertas presentadas por los licitadores, se consideraron anormales aquellas ofertas económicas cuya baja era superior al 10 % de la media aritmética de todas las



presentadas, salvo en el caso de que alguna de ellas resultase superior al 10 % de dicha media. En este último caso, se calculó una nueva media aritmética en la que dicha oferta superior no se tenía en cuenta, considerándose anormal a aquella oferta que se hallase un 10 % por debajo de esta nueva media.

EMPRESAS	LOTE 1	Porcentaje desviación media aritmética
RENTOKIL	30.867,00	+ 1,04 %
ADECUA	35.856,22	+ 17,37 %
ATHISA	24.920,55	-18,42 %
<b>Media aritmética</b>	<b>30.547,92</b>	

Al existir una oferta superior al 10 % de la media aritmética, se calculó una nueva media en la que no se tenía en cuenta dicha oferta.

EMPRESAS	LOTE 1	Porcentaje desviación nueva media aritmética
RENTOKIL	30.867,00	+ 10,65 %
ATHISA	24.920,55	- 10,65 %
<b>Media aritmética</b>	<b>27.893,77</b>	

Conforme a lo anterior, resultaría que la oferta presentada por ATHISA en el Lote nº 1 estaría incursa en valores anormales o desproporcionados.

En relación a las ofertas económicas presentadas en el Lote 2 se observó lo siguiente:

EMPRESAS	LOTE 2	Porcentaje desviación media aritmética
RENTOKIL	43.793,00	- 5,63 %
ADECUA	56.285,64	+ 21,28 %
ATHISA	39.141,35	- 15,65 %
<b>Media aritmética</b>	<b>46.406,66</b>	

Al existir una oferta superior al 10 % de la media aritmética, se calculó una nueva media en la que no se tenía en cuenta dicha oferta.

EMPRESAS	LOTE 2	Porcentaje desviación nueva media aritmética
RENTOKIL	43.793,00	+ 5,60 %
ATHISA	39.141,35	- 5,60 %
<b>Media aritmética</b>	<b>41.467,17</b>	

Conforme a lo anterior, resultaría que ninguna de las ofertas presentadas en el Lote nº 2 estarían incursas en valores anormales o desproporcionados.



*En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó suspender la propuesta de adjudicación del Lote nº 1 (Andalucía Occidental), hasta la completa justificación por parte de la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516, de los valores anormales presentados por su propuesta económica, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al PCAP, en consonancia con el artículo 149.4 de la LCSP.*

*Del mismo modo, dado que las propuestas económicas realizadas por las empresas admitidas a la licitación en el Lote nº 2 (Andalucía Oriental), no presentaban valores anormales o desproporcionados, acordó continuar con clasificación de las mismas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, resultando lo siguiente:*

### **PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA LOTE Nº 2:**

#### **❖ RENTOKIL**

- *Puntuación máxima a otorgar = 41 puntos.*
- *Importe del presupuesto anual de licitación del servicio = 79.204,50 Euros.*
- *Importe de la oferta económica que se valora = 43.793,00 Euros*
- *Importe de la oferta económica más baja de entre todas las presentadas = 39.141,35 Euros.*

$$\text{Puntuación} = 41 \times \frac{79.204,50 - 43.793,00}{79.204,50 - 39.141,35}$$

*Puntuación Lote 2 = **36,23 puntos.***

#### **❖ ADECUA**

- *Puntuación máxima a otorgar = 41 puntos.*
- *Importe del presupuesto anual de licitación del servicio = 79.204,50 Euros.*
- *Importe de la oferta económica que se valora = 56.285,64 Euros*
- *Importe de la oferta económica más baja de entre todas las presentadas = 39.141,35 Euros.*

$$\text{Puntuación} = 41 \times \frac{79.204,50 - 56.285,64}{79.204,50 - 39.141,35}$$

*Puntuación Lote 2 = **23,45 puntos***

#### **❖ ATHISA**

- *Puntuación máxima a otorgar = 41 puntos.*
- *Importe del presupuesto anual de licitación del servicio = 79.204,50 Euros.*



- *Importe de la oferta económica que se valora = 39.141,35 Euros*
- *Importe de la oferta económica más baja de entre todas las presentadas = 39.141,35 Euros.*

$$\text{Puntuación} = 41 \times \frac{79.204,50 - 39.141,35}{79.204,50 - 39.141,35}$$

*Puntuación Lote 2 = 41 puntos*

**PUNTUACIÓN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE TÉCNICO LOTE N° 2:**

❖ **RENTOKIL.**

EMPRESAS	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE TÉCNICO				PUNTUACIÓN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
	FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)			EXPERIENCIA POR ENCIMA DE LA REQUERIDA EN EL PPT (5 años) (Máximo 5 puntos)	
	Titulación Universitaria relacionada con la sanidad ambiental, o la ingeniería sanitaria	FP de grado superior específico en salud ambiental	Certificado de profesionalidad	Años adicionales	
<b>RENTOKIL</b>	SI <sup>1</sup>	----	SI	26 años	10 puntos

❖ **ADECUA**

EMPRESAS	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE TÉCNICO				PUNTUACIÓN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
	FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)			EXPERIENCIA POR ENCIMA DE LA REQUERIDA EN EL PPT (5 años) (Máximo 5 puntos)	
	Titulación Universitaria relacionada con la sanidad ambiental, o la ingeniería sanitaria	FP de grado superior específico en salud ambiental	Certificado de profesionalidad	Años adicionales	
<b>ADECUA</b>	--- <sup>2</sup>	---	---	---	0 puntos

<sup>1</sup> Licenciatura en Ciencias Biológicas- Especialidad en biología técnica (Microbiología).

<sup>2</sup> Arquitectura Técnica



La persona designada como Responsable Técnico no posee ninguna de las titulaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, conforme a lo exigido en el PPT.

En cuanto a la experiencia profesional de la persona propuesta, de su currículum se colige que, hasta el año 2016, fecha en la que comienza a trabajar para ADECUA (según consta en el Informe de Vida Laboral), no había participado en labores de coordinación en empresas de mantenimiento de instalaciones para la prevención y control de la legionelosis. Por otro lado, la empresa licitadora no presenta información alguna acerca del puesto de trabajo que desempeña para la misma desde el ejercicio 2016, razón por la que ésta no puede valorarse.

❖ **ATHISA**

EMPRESAS	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE TÉCNICO				PUNTUACIÓN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
	FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)			EXPERIENCIA POR ENCIMA DE LA REQUERIDA EN EL PPT (5 años) (Máximo 5 puntos)	
	Titulación Universitaria relacionada con la sanidad ambiental, o la ingeniería sanitaria	FP de grado superior específico en salud ambiental	Certificado de profesionalidad	Años adicionales	
<b>ATHISA</b>	SI <sup>3</sup>	---	---	13 años	10 puntos

Conforme a lo expuesto, la puntuación global alcanzada por las empresas licitadoras conforme a los criterios evaluables de forma automática en el Lote nº 2, resultó ser la siguiente:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	TOTAL
<b>RENTOKIL</b>	36,23 puntos	10 puntos	46,23 puntos
<b>ADECUA</b>	23,45 puntos	0 puntos	23,45 puntos
<b>ATHISA</b>	<b>51 puntos</b>	10 puntos	61 puntos

Siendo la puntuación global alcanzada por las empresas licitadoras en el Lote nº 2, conforme a los Criterios que dependen de un juicio de valor, y los evaluables de forma automática, la siguiente:

<sup>3</sup> Licenciatura en Ciencias Ambientales.



EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN GLOBAL ALCANZADA LOTE 2
RENTOKIL	36 puntos	46,23 puntos	82,23 puntos
ADECUA	48 puntos	23,45 puntos	71,45 puntos
ATHISA	36 puntos	61 puntos	<b>97 puntos</b>

En virtud de lo anterior, realizada la evaluación comparativa de las ofertas presentadas en el Lote nº 2, se evidenció que la oferta presentada por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516, cumplía mejor, en su conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP con respecto a dicho lote.

Por lo expuesto, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron lo siguiente:

#### ACUERDOS

**PRIMERO. REQUERIR A LA EMPRESA ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516,** para que, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al PCAP, en consonancia con el artículo 149.4 de la LCSP, justificase y desglosase, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios ofertados en el Lote nº 1 (Andalucía Occidental), mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, concediéndole, a estos efectos, un **plazo de 10 días naturales.**

En concreto, la justificación aportada ha de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Apercibiendo a dicha empresa, de que, de no acreditar dicha circunstancia, dentro del plazo establecido, la oferta presentada por la misma en el Lote nº 1, podrá ser rechazada por el Órgano de Contratación.

**SEGUNDO. PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS ALBERGUES JUVENILES DE ANDALUCÍA ORIENTAL,** correspondiente al Lote nº 2 del Expediente de contratación: Exp. MC.: 001/24, a la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516, al haber resultado ser la oferta más ventajosa entre las presentadas.

**TERCERO. PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO** en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica SiREC».

**CUARTO.** Que en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de junio de 2024, constan todas las firmas de las personas miembros de la misma.

Y para que así conste, suscribe la presente, en Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

Fdo.: Ana Belén Galán Díaz

Gestora de apertura electrónica de Sobres y Secretaria de la Mesa de Contratación  
Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación  
INTURJOVEN

